



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



RECUPEREMOS

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 220-2021-MDMM

Mariano Melgar, 27 de Octubre del 2021

VISTO: El Expediente N° 9743 de fecha 04 de octubre del 2021, el Informe N° 048-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha de 14 de octubre del 2021, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 502-2021-GAJ/MDMM, de fecha 27 de octubre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N° 9743 DOÑA VITA ZENAYDA ZURITA JIMENEZ, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial con DON DAVID LUPACA ZEGARRA, que habiendo transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 094-2021-MDMM, la cual declara la separación convencional de cuerpos de los conyuges.

Que, mediante Informe N° 048-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señala que al haber transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes la Resolución de Alcaldía N° 094-2021-MDMM de fecha 26 de mayo del 2021 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades, corresponde emitir opinión legal respecto a la disolución del vínculo matrimonial celebrado con fecha 03 de febrero de 1993, según acta de matrimonio N° 032, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Dictamen Legal N° 502-2021-GAJ-MDMM, señala que la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio. Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 -MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, mediante Expediente N° 8855 de fecha 15 de diciembre del 2020, los cónyuges DON DAVID LUPACA ZEGARRA y DOÑA VITA ZENAYDA ZURITA JIMENEZ, solicitan la separación convencional, para los efectos de la evaluación jurídica y del adecuado pronunciamiento dentro de los Principios de Legalidad y Competencia establecido en la Ley 29227 y su reglamento D.S. 009-2008-JUS, deben acreditarse el cumplimiento de los presupuestos de orden sustantivo y procesal. En el caso presente los cónyuges, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial mediante el proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2021-MDMM de fecha 26 de mayo del 2021, se declaró legalmente la Separación Convencional de los cónyuges DON DAVID LUPACA ZEGARRA y DOÑA



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

VITA ZENAYDA ZURITA JIMENEZ, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales. Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resolución de Alcaldía N° 094-2021-MDMM de fecha 26 de mayo del 2021, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentida y firme el acto conforme a lo dispuesto en el art. 220 del T.U.O. de la Ley 27444. Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la Resolución conforme al artículo 7 de la Ley N° 29227 y en concordancia con el artículo 13 del Reglamento. En este contexto, la Resolución de Alcaldía N° 094-2021-MDMM ha sido emitida el 26 de mayo del 2021 y notificada a DON DAVID LUPACA ZEGARRA y DOÑA VITA ZENAYDA ZURITA JIMENEZ el 28 de mayo del 2021; en este estado con fecha 04 de octubre del 2021 DOÑA VITA ZENAYDA ZURITA JIMENEZ presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 9743-2021. Que ha revisado y verificado las fechas de la Resolución de Alcaldía ya citada, y la solicitud de disolución del vínculo, por lo que se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. En este sentido, aplicación del art. 13 del citado D. S. 009-2008-JUS y de los arts. 354, 348 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de DON DAVID LUPACA ZEGARRA y DOÑA VITA ZENAYDA ZURITA JIMENEZ, además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Región de Arequipa. Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tiene competencia para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Dictamen Legal N° 502-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, contraído por DON DAVID LUPACA ZEGARRA y DOÑA VITA ZENAYDA ZURITA JIMENEZ, acogiendo al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio N° 032 del 03 de Febrero de 1993, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la División de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la anotación e inscripción en el Registro Civil, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa la nueva situación jurídica de los ex cónyuges DON DAVID LUPACA ZEGARRA y DOÑA VITA ZENAYDA ZURITA JIMENEZ, debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Neptaly Tonia Sahuaruy Ticona
EJE EJECUTIVO DE ASesoría JURÍDICA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDÍA
Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE